



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 242-2020-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Diciembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Diciembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Séptimo **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

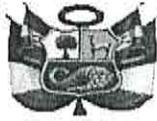
Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...); concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...);"

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los **PEDIDOS** señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en virtud a ello el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Solicitar a la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, el inmediato cese del Lic. Rafael Poma Sotelo Asesor del Consejo Regional de Ancash y de la Lic. Fátima Rodríguez Pizarro Directora de DIRCETUR – ANCASH por ser candidatas del Partido "SOMOS PERU" al Congreso de la República en la elecciones generales 2021";

Que, a través del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de Julio de 2020, se **DECRETA**: "Convocar a Elecciones Generales el día Domingo 11 de Abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios**





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de las atribuciones del Consejo Regional los que están considerados en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras las siguientes: "(...) u) Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones; en actos contrarios a la Ley y al código de ética de la función pública, comprobada administrativa o judicialmente";



Que, el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, prescribe: "Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)" asimismo, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala de los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-S.A y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Séptimo Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y ordena su lectura; acto seguido el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca fundamenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional entre ello señala que en la Página Oficial de la ONPE figuran como pre candidatos del Partido "**Somos Perú**" para la Región Ancash la **LIC. FÁTIMA RODRÍGUEZ PIZARRO** Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR - ANCASH, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2019-GRA-GR, de fecha 02 de Enero de 2019 de igual manera figura como pre candidato el **LIC. RAFAEL RONAL POMA SOTELO**, Asesor II de la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0075-2020-GRA/GGR, de fecha 26 de Febrero de 2020. En primer término creo por un tema ético los mencionados funcionarios luego de haber pasado el proceso de elección interna han debido de haber dado un paso al costado, sobre todo cuando hay en estos momentos serios cuestionamientos en el manejo de "**Somos Perú**" de los recursos del Gobierno Regional de Ancash, pero hasta el momento no lo han hecho, en ese contexto manifiesta que ha hecho público sus cuestionamientos al accionar de la Lic. **Fátima Rodríguez Pizarro**, y la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash está tomando las acciones del caso; de igual manera solicite al Consejero Delegado para que convocara a una Sesión Extraordinaria para



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



ver el tema de las canastas en el cual estaría involucrado el Lic. Rafael Ronal Poma Sotelo, pero a pesar de los Oficios que lo ha enviado al Consejero Delegado ha encontrado en el Consejero Delegado un mutismo total y la verdad que eso le hace daño al Consejo Regional y al citado funcionario, porque cuando a uno le imputan algo creo que lo más importante es que uno salga a aclarar y dar su verdad, porque como Consejero Delegado debió tramitar el pedido solicitado; pero ante la decisión que han tomado los funcionarios de este Gobierno Regional de participar en las Elecciones Generales y Congressales 2021, están en todo su derecho de aspirar, participar y tienen derecho de ocupar una curul en representación de Ancash, y lo más correcto es que lo hagan ya totalmente desligados del Gobierno Regional de Ancash; en ese sentido en vista de que los funcionarios no han tomado la decisión personal creo que el Consejo Regional tiene que tomar esta decisión y por lo tanto tienen que ser separados del Gobierno Regional que le pertenece a todos los Ancashinos, y que en la actualidad está siendo administrado por quienes ganaron las elecciones que son del Partido "Somos Perú", pero el Gobierno Regional no le pertenece al Partido "Somos Perú" sino a todos los ancashinos, en ese contexto la Gerente General del Gobierno Regional va tener que tomar una decisión y ello va ayudar a fortalecer al Gobierno Regional de Ancash";

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y la deliberación por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Séptimo PEDIDO, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, el inmediato CESE del LIC. RAFAEL POMA SOTELO Asesor del Consejo Regional de Ancash y de la LIC. FÁTIMA RODRÍGUEZ PIZARRO Directora de DIRCETUR – ANCASH por ser Candidatos del Partido "SOMOS PERU" al Congreso de la República en la Elecciones Generales 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pauclo Camones
CONSEJERO DELEGADO